



## ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2023-MDM

Mácate, 15 de febrero de 2023.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de febrero de 2023; Informe N° 031-2023-MDM-SGDEyS/EMNC, sobre Implementación de los servicios de radio y televisión con fines educativos para el Distrito de Mácate 2023; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; concordante con el artículo 41° de la citada ley, el cual señala que, "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional";

Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal precisadas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se precisa en su numeral 35), que tendrán atribuciones respecto de las demás que le correspondan conforme a Ley; asimismo en conformidad a los artículos 82, 84, 86 y 87 de la citada ley, se refiere que son funciones específicas de las Municipalidades, la promoción y ejecución de proyectos de infraestructura necesaria que permitan el desarrollo social, económico y local, hacia una mejor calidad de vida de su población;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;





Que, la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, en el artículo III de su Título Preliminar, establece que el Estado promueve el desarrollo de los servicios de radiodifusión, especialmente en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera, priorizando los servicios de radiodifusión educativos, con el objeto de asegurar la cobertura del servicio en todo el territorio, en el marco de las políticas de desarrollo, integración y afianzamiento de la identidad nacional.



Que, asimismo el artículo 10° de la citada ley, señala que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;



Que, el artículo 14° de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, establece que, para la prestación de los servicios de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar previamente, con autorización otorgada por el Ministerio. La autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión; dicha autorización se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, mediante Informe N° 031-2023-MDM-SGDEyS/EMNC de fecha 09 de febrero de 2023, la (e) Sub gerente de Desarrollo Económico y Social informa: "(...)Que Mácate es una comunidad desconectada de la radiodifusión sonora y televisiva, encontrándose sus habitantes con escasa información, aislada del contexto nacional y regional, como consecuencia de ello, la pérdida de oportunidades de intercambio intercultural para mejorar la condición de vida de la población de la zona, en esa medida se requiere articular una red de comunicación que tengan acceso a los servicios de comunicación televisiva y radial, a fin de mejorar el nivel de información y comunicación. Logrando así, una mayor productividad y dar un valor agregado a sus productos de los emprendedores, con el consecuente desarrollo socio – económico de la zona. Asimismo, el desarrollo cultural y nacional de los infantes a través de los medios radiales y televisivo"; en esa medida solicita elaboración y ejecución de un plan que abarque la propuesta de implementación de los servicios de radio y televisión con fines educativos para el Distrito de Macate 2023, debido a la necesidad de la población;

Que, en este contexto, resulta prioritario la comunicación cultural y educativo en el Distrito de Macate a través de Radio y Televisión, para lo cual se requiere poner en funcionamiento y tramitar la autorización conforme a ley.

Que, es necesario para efectos de contar con dicha comunicación autorizar al Titular de la Entidad para que en su calidad de representante legal de la Municipalidad Distrital de Macate, realice las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a fin de obtener la autorización y licencia de funcionamiento



para operar una estación de radiodifusión sonora en FM y una estación de radiodifusión de televisión en VHF en la jurisdicción de Macate con fines educativos y comunitarios en beneficio de la población del Distrito;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal por **MAYORIA**, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

**ACORDÓ:**

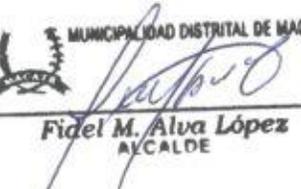
**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** al alcalde de la Municipalidad Distrital de Macate, para que, en su calidad del Titular del Pliego y representante de la Municipalidad, realice las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a fin de obtener la autorización y licencia de funcionamiento para operar una estación de radiodifusión sonora en FM y una estación de radiodifusión de televisión en VHF con fines educativos y comunitarios en la jurisdicción de Macate, Provincia del Santa, Departamento de Ancash.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás unidades competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente acuerdo en la Página Web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE  
  
Fidel M. Alva López  
ALCALDE